

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE IZURTZA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

---

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente procedimiento el contrato de servicios de consultoría y asistencia de un arquitecto superior, que intervenga en la elaboración de cuantos informes de carácter técnico y urbanístico sean solicitados por este Ayuntamiento y estén relacionados con asuntos y servicios de competencia municipal.

Los servicios que comprende el presente contrato son los siguientes:

1.1.- Colaboración en las inspecciones necesarias para que se cumpla lo dispuesto en los artículos 199 y 203 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

1.2.- Informe de todos los expedientes relativos a licencias urbanísticas con valoración inicial y final de los proyectos y de las obras a realizar.

1.3.- Colaboración en el seguimiento y control de todas las obras particulares que se realicen en el municipio, informando puntualmente y con detalle de las infracciones urbanísticas que pudieran cometerse.

Dicho seguimiento y control se realizará a la terminación de la obra, expidiendo la oportuna certificación acreditativa del valor real de la obra ejecutada o comprobando dicha valoración en la certificación final de la obra expedida por el técnico directo; todo ello a efectos de la liquidación definitiva de los derechos que corresponda devengar en la licencia concedida.

1.4.- Atender a consultas sobre normas subsidiarias, etc.

1.5.- Visitar las obras que se realicen en la demarcación municipal, al objeto de comprobar si se ajustan a los términos y condiciones de las licencias que fueron concedidas.

1.6.- Informar al Ayuntamiento, con presencia física en las oficinas municipales, bien para asistencia a los órganos municipales o para informar al vecindario.

1.7.- Informes sobre expedientes de apertura de actividades sujetas o no a la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

1.8.- Redactar las memorias valoradas que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, siempre que el importe de ejecución material no supere los 40.000,00 €.

Nota.- En ningún caso realizarán funciones cuyo componente de autoridad haga que las mismas deban ser realizadas por personal con la condición/estatus de funcionario.

## **2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Deberá disponer de coche propio y carné de conducir tipo B.

Deberá acreditar el perfil lingüístico 4 de euskera o, en su caso, equivalente homologado.

La dedicación estimada anual será de 312 horas.

Con carácter general, salvo supuestos específicos que así lo requieran, o necesidades derivadas de la ejecución del contrato, el trabajo a realizar se llevará a cabo de manera presencial en la Casa Consistorial de Izurtza, un día a la semana (viernes) y un total de 6 horas semanales. En el caso de que el día señalado sea festivo, deberá prestar el servicio de manera presencial el inmediato anterior o posterior al festivo correspondiente.

Por acuerdo de la Sra. Alcaldesa, el día de prestación del servicio puede verse alterado.



El adjudicatario tendrá la obligación de asistir al Ayuntamiento del servicio en las fechas y horas acordadas con los responsables municipales sin perjuicio que la realización de los trabajos que así lo requieran puedan desarrollarse en su despacho profesional.

El contratista no podrá en modo alguno redactar ningún proyecto y/o dirigir obras de particulares en Izurtza, por ser incompatible profesionalmente con el cargo a que este contrato de prestación de servicios se refiere.

Por razones estrictamente organizativas en materia informática y de protección de datos, el ordenador para la prestación del servicio se facilitará por la administración, lo que, en ningún caso, supondrá vinculación jurídica de la persona que preste el servicio con el Ayuntamiento.

En caso de ausencia por vacaciones, permisos, enfermedad u otras análogas, la empresa adjudicataria deberá reemplazar al/a la profesional asignado/a por otro/a de igual valía, si así lo requiere el Ayuntamiento.

En todo caso, el profesional adjudicatario tendrá la consideración de trabajador externo, sin que exista ninguna vinculación profesional más allá de la recogida en el presente pliego. Es decir, en modo alguno gozará de la consideración de trabajador por cuenta ajena, u ostentará la condición de personal laboral o funcionario del ayuntamiento.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos y en la oferta del adjudicatario, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.